



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

|                        |                     |          |
|------------------------|---------------------|----------|
| VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 15 DE ENERO DE 2024 | No. 1276 |
|------------------------|---------------------|----------|

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el cuarto trimestre del año 2023 12

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación del apoyo económico a los comedores comunitarios para el bienestar de acuerdo con lo establecido por las Reglas de operación del “Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024” 30

##### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los 25 formatos estandarizados SOBSE 34

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones de inspección en materia de trabajo infantil 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con el número de registro: MEO-COTECIAD-STYFE-24-471BE3C7 37

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Procuraduría Social**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social denominado “El Bienestar en Unidades Habitacionales 2024” 38

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto para la Alcaldía 41

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)” para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Becando ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 61
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Cultura viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 70
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 78
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2024 86
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía” para el ejercicio fiscal 2024 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano”, para el ejercicio fiscal 2024 105
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024 113
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Seguro contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2024 121

**Continúa en la Pág. 3**



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo noveno, 14, 16 y 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 10 apartado B, numeral 1 y 4 inciso D) de la Constitución Política de la Ciudad De México; los artículos 1, 15, 130, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 330, 523, fracciones III y VI, 524, 529, párrafo primero, 540, 541, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, y VIII, 542, 543, 544, 545 Y 550 de la Ley Federal del Trabajo; el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV Y VI, 5, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII, 9 fracciones III, IV, V, VI y VIII, 10 fracciones I y IV, 11 párrafo primero, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 27 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 46, 47, y 60 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; los artículos 1, 2, 3 fracción II, 6, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18 párrafo primero y segundo, 20 fracción IX, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7 fracción XVII, inciso A) y 220 fracción I, VI y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso a), establece que las autoridades de la Ciudad de México de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán el cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16 fracción XVII, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para vigilar y promover el respeto de los derechos laborales, así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 220 fracción I, VI, XI del reglamento interior del poder ejecutivo y de la administración pública, es competente para vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos y las disposiciones relativas de competencia local, así como ordenar y realizar inspecciones a los centros de trabajo de la Ciudad de México y dar seguimiento a los resultados de la inspección en lo que corresponda a las condiciones generales de trabajo.

Que la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Inspección de Trabajo, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tiene la facultad de promover acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como difundir los derechos laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, además de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.

La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) tiene por objeto dar información respecto a la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niños y las niñas que trabajan, así como de la población infantil que participa en las actividades domésticas no remuneradas en sus propios hogares.

De acuerdo con los datos más recientes de la ENTI 2022, a nivel nacional hay 28.4 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, de los cuales 2.3 millones están ocupados y el resto, 26.1 millones, no lo están.

En la Ciudad de México la tasa de trabajo infantil en 2022, fue de 4.0%, siendo la entidad con la menor tasa, además, de 2019 a 2022 la tasa disminuyó 1.4 puntos porcentuales. La tasa de trabajo infantil en ocupación no permitida en la Ciudad de México fue de 3.1%. Asimismo, de 2019 a 2022 hubo una disminución de -0.6 puntos porcentuales en la ocupación infantil en actividades no permitidas.

A nivel nacional, la tasa de quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas se incrementó 1.4 puntos porcentuales de 2019 a 2022, al pasar de 5.3% a 6.7%. Para el caso de la Ciudad de México durante 2023 la tasa de quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas fue de 1.7%, la más baja a nivel nacional, también implicó una disminución de 0.8 puntos porcentuales con respecto a 2019.

La tasa de ocupación peligrosa de 5 a 17 años, en la Ciudad fue de 2.3%, con lo cual hubo una disminución de 0.6 puntos porcentuales de 2019 a 2022.

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL**

**PRIMERA.** - La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, practicará inspecciones con un enfoque dirigido al objetivo de erradicar el trabajo infantil que pueda tornarse en explotación laboral en la Ciudad de México, teniendo como principal función la de garantizar cabalmente el cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos laborales aplicables en materia de Condiciones Generales de Trabajo, dando continuidad a la defensa y protección de sus derechos, principalmente de los infantes que están en alguna situación de vulnerabilidad.

Con estas acciones en materia de prevención de trabajo infantil se permitirá la actuación oportuna para advertir y sancionar a los involucrados que las actividades de la infancia con fines lucrativos no son acordes al interés superior de los menores.

**SEGUNDA.** - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrán ordenar la práctica de Inspecciones Extraordinarias en cualquier tiempo, incluso en días y horas inhábiles, y procederán en los siguientes casos

I. Se tenga conocimiento de la existencia de explotación laboral o trabajo de menores de edad, cuando reciban quejas o denuncias por cualquier medio o forma que vulnere o salvaguarde los derechos de la infancia en la Ciudad de México en materia laboral.;

II. Se enteren por cualquier conducto que existan menores laborando en algún centro de trabajo de la Ciudad de México.

**TERCERA.** - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, aplicarán las sanciones correspondientes en caso de detectar algún incumplimiento a la legislación laboral y darán vista a las autoridades competentes, salvaguardar en todo momento el interés jurídico de las y los menores de edad.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**Ciudad de México a 09 de enero de 2024**

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**